

ADDENDUM N° I AL

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA

ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PARA EL PROYECTO

“INTERVENCIONES INTEGRALES EN LOS EDIFICIOS DE ENSEÑANZA

OBLIGATORIA EN LOS DEPARTAMENTOS GENERAL OBLIGADO, VERA, 9 DE

JULIO, GARAY Y SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE”

(COF N° 08/10)

La República de la Argentina, en adelante denominada “Estado Beneficiario”, por una parte, y la Secretaría del MERCOSUR, en adelante denominada “SM”, por otra, resuelven firmar el presente Addendum, observando las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Del Objeto

El presente Addendum tiene por objeto modificar el COF N° 08/10 que regula las condiciones de ejecución y financiamiento del Proyecto **“Intervenciones integrales en los edificios de enseñanza obligatoria en los departamentos General Obligado, Vera, 9 de Julio, Garay y San Javier – Provincia de Santa Fe”**, aprobado por el Consejo del Mercado Común, denominado en adelante “CMC”, por la DEC CMC N° 08/10 “Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR. PROYECTO **“Intervenciones integrales en los edificios de enseñanza obligatoria en los departamentos General Obligado, Vera, 9 de Julio, Garay y San Javier – Provincia de Santa Fe”** y ampliado los recursos por el Consejo del Mercado Común; en los términos del Artículo 71 numeral 2.c del anexo de la DEC N° 01/10 REGLAMENTO FOCEM; por la Decisión CMC N° 04/14 **“Intervenciones integrales en los**



edificios de enseñanza obligatoria en los departamentos General Obligado, Vera, 9 de Julio, Garay y San Javier – Provincia de Santa Fe”

Forman parte de este Adenddum, las cláusulas particulares que se acuerdan entre las Partes y los siguientes Anexos: I, Representación del Coordinador de la SM – DEC. CMC N° 07/07 y RES. GMC N° 05/12; II, Dec. CMC N° 04/14 recursos financieros adicionales FOCEM para el PROYECTO “**Intervenciones integrales en los edificios de enseñanza obligatoria en los departamentos General Obligado, Vera, 9 de Julio, Garay y San Javier – Provincia de Santa Fe**”; III, Nuevo Cronograma de Desembolsos y IV, Informe Técnico de la Unidad Técnica FOCEM (UTF).

CLAUSULA SEGUNDA. Costo del Proyecto

El Organismo Ejecutor informó sobre la existencia de un incremento de costos en el presupuesto del proyecto, debido al aumento de los costos de construcción desde la fecha de elaboración del proyecto y al incremento de los metros cuadrados originalmente previstos de construcción.

El nuevo Cronograma de Desembolsos, anexo III del presente Addendum, refleja el referido incremento de costos.

El Informe Técnico de la UTF, anexo IV realiza una descripción sobre el incremento mencionado up supra.

Modificado el Cronograma de Desembolsos del Proyecto para reflejar adecuadamente los nuevos valores del Proyecto, resulta un valor total de Proyecto de **USD 12.683.275,44 (doce millones, seiscientos ochenta y tres mil, doscientos setenta y cinco con 44/100 dólares**



estadounidenses), el cual representa un 60% de variación respecto al monto del proyecto establecido en su COF N° 08/10.

CLAUSULA TERCERA. Carácter de los recursos

Los recursos comprometidos por el FOCEM en este proyecto ascienden a la suma de **USD 8.548.923,99** (ocho millones, quinientos cuarenta y ocho mil, novecientos veintitrés con 99/100 dólares estadounidenses) y revisten el carácter de contribuciones no reembolsables.

CLAUSULA CUARTA. Modalidad de los Desembolsos

El Cronograma de Desembolsos, Anexo III, sustituye el Anexo III del COF N° 08/10.

CLAUSULA QUINTA. Contrapartidas

El Estado Beneficiario participará en el financiamiento del costo del proyecto con fondos propios, los que ascienden a la suma de, al menos **USD 4.134.351,45** (cuatro millones, ciento treinta y cuatro mil, trescientos cincuenta y un con 45/100 dólares estadounidenses), correspondientes a contrapartida local elegible USD 1.508.633,65 (un millón, quinientos ocho mil, seiscientos treinta y tres con 65/100 dólares estadounidenses) y a contrapartida local no elegible USD 2.625.717,80 (dos millones, seiscientos veinte y cinco mil, setecientos diez y siete con 80/100 dólares estadounidenses).

La contrapartida referida en la presente cláusula deberá estar prevista en los respectivos presupuestos anuales de la Provincia de Santa Fe.



CLAUSULA SEXTA. Ratificación

Todas las demás estipulaciones del COF N° 08/10 se mantienen sin cambios.

El presente Addendum entrará en vigor en la fecha de su última firma.

EN FE DE LO CUAL, el Estado Beneficiario actuando por medio de su representante autorizado, y la SM, por intermedio de su Coordinador, firman el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual tenor en idioma español.

Firman este Convenio:



Héctor Timerman

BUENOS AIRES, 06 DE JUNIO DE 2014.

Por la República Argentina



Oscar Pastore

Por la Secretaría del MERCOSUR

Montevideo, 08 de junio de 2014